



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

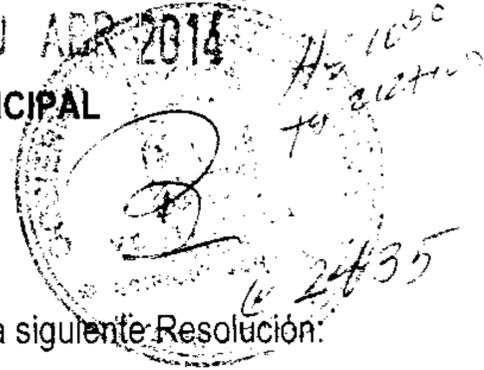
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-304/14

Sucre, 28 de abril de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-858, de 26 de marzo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 293/14 de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, **solicitando la Reconsideración, Abrogación de la Resolución Municipal 1134/13 referente a la "ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS" PARA LA SUB ALCALDÍA D-8;** al amparo de la **Sentencia Constitucional Nº 0167/2012 y Nº 460/2013** mismos que tienen carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio según reza el artículo 8 de la Ley Nº 025.

Que, la Ley Nº 264 de 31 de julio de 2012 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA", en el párrafo III del Art. 38 establece: **"Los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos con los recursos económicos asignados en los presupuestos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos a seguridad ciudadana, serán utilizados únicamente por la Policía Boliviana para SEGURIDAD CIUDADANA y administrados por el Ministerio de Gobierno en coordinación con la Policía Boliviana"**, toda vez que el Informe Legal Nº 125/2014 de fecha 21 de marzo indica que los bienes adquiridos con el proyecto **"Soy un Taxi Seguro para Sucre Digna", STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID)** al ser parte del proyecto coadyuvará al ejercicio de una de las competencias concurrentes conferidas por la Constitución Política del Estado, en lo que concierne a la "Seguridad Ciudadana" (Art.299 párrafo II Numeral 13.

Que, el proyecto no justifica la inversión pública sin el debido compromiso de partes (convenio con particulares) en este caso los sectores de (sindicatos de taxis y particulares) debido a que estos no garantizan resultados medibles ya que el rubro tienen fines de lucro personal, no garantizando el buen uso de estos distintivos y tomando en cuenta la **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 216768 de fecha 18 de junio de 1996, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**, en su Artículo 8 indica **"se entiende por inversión pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las exigencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con objeto de ampliar la capacidad del país para la presentación de servicios, o producción de bienes"**.

Que, el expediente administrativo referente al Contrato Administrativo Nº 397/2013 ingresa a conocimiento del Honorable Concejo Municipal, obteniendo como resultado la **devolución del mismo mediante nota cite HCM.alc. 1036/13 de fecha 20 de noviembre de 2013**, para que a través de las unidades técnicas se proceda a modificar el término "TAG SISTEMA **RIFD**" por "TAG SISTEMA **RFID**" que si corresponde según especificaciones técnicas, en virtud a ello el Responsable de Procesos de Contratación A.NP.E. Bienes y Servicios, mediante nota RPA- ANPE BB y SS Nº425/13 establece: "... *que lo observado responde a un error accidental de taípeo en la inscripción del objeto de la contratación, lo cual no tiene incidencia alguna sobre las características y condiciones del bien a adquirir, ya que estas se encuentran estipuladas de manera correcta dentro de los formularios publicados y presentados por el proponente para su evaluación, calificación y posterior adjudicación, actividades que fueron desarrollados bajo los principios de responsabilidad y transparencia y de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS D.S. Nº181*", por lo tanto el Responsable de Proceso de Contratación A.N.P.E. Bienes y Servicios procede a realizar la aclaración pertinente al caso **atribuyendo el mismo a un error involuntario de taípeo**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el H. Concejo Municipal mediante **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA N°1367/13** el cual dispone y manifiesta: *"...Rechazar la suscripción del Contrato Administrativo N°397/2013, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Señor Luis Federico Alarcón Rodríguez...por un costo total Bs. 112.360,00 con un plazo de entrega de Treinta (30) días; el rechazo se debe a los siguientes aspectos:*

1. *Que el art. 44 del Reglamento interno de debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre manifiesta que la Comisión presentara el informe con la firma de todos sus miembros: de no haber consenso deberán presentarse informes por mayoría y minoría.*
2. *La falta de consenso y apoyo de los concejales de la Comisión Económica de Gestión Administrativa y legal, al proceso de ELABORACIÓN DE STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID), para garantizar la seguridad en el servicio de transporte público (Radio Taxis, sindicatos, asociaciones e independiente), para la población de la ciudad de Sucre y habiéndose presentado la duda respecto a este proceso, sobre los bienes a ser adquirido, los mismos puedan ser mal utilizados y no cumpla con los objetivos del proyecto.*

Que, de acuerdo a Informe Técnico elaborado por la Unidad Solicitante, se tiene que la aprobación y empleo de este material de control y seguridad es imprescindible para la puesta en marcha del proyecto "Soy un Taxi Seguro para Sucre Digna", ya que el material es parte complementaria del ITEM ya adquirido y recepcionado Software de Gestión Lectores Manuales Hand Held, cumpliendo ambos un trabajo paralelo los cuales no pueden prescindir uno del otro.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA Bienes y Servicios, Resolución RPA - ANPE BB y SS N° 395/2013 de 11 de septiembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ELABORACIÓN DE STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID)"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 11 de septiembre de 2013, con Código Interno 375/13, Número de Confirmación: 1162082, **CUCE: 13-1101-00-406713-1-1** (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs.- 118.000,00** (Ciento Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 116/13 de 16 de septiembre de 2013.

Que, en el referido Proceso de Contratación participo UN (01) PROPONENTE que presento su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 17 de septiembre de 2013, documento que se encuentra a fs. 056, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante cite, RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 116/13, del 13 de septiembre de 2013, la misma quedando integrado por los siguientes miembros:

- **ADMINISTRATIVO.-** Tec. J. Gabriel Aguilar A. (Dir. de Contrataciones)
- **SOLICITANTE.-** Arq. Carlos López (Jefe de Tráfico y Vialidad)
- **TÉCNICO.-** Tec. Richard Soto (Téc. Designado)

Que, conforme prevé el art. 38 párrafo III del D.S. 181, la comisión presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE ADJUDICACIÓN, sin Cite de fecha de 17 de septiembre 2013 a fs. 061, RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA el Proceso de contratación de la **"ELABORACIÓN DE STICKERS REFLECTIVOS (LATERALES)" Método de Selección Precio Evaluado Más Bajo**. La Resolución de declaratoria Desierta RPA-ANPE BB Y SS N° 416/13 de Fecha 20 de septiembre de 2013, que en su art. 1°.- Resuelve Declarar desierta, la convocatoria para el objeto registrado de la presente Resolución Art.2.- Notificar a la Unidad Solicitante y en el Art. 3°.- AUTORIZAR el Inicio de proceso de una nueva Contratación.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA Bienes y Servicios, Resolución RPA - ANPE BB y SS N° 466/2013 de 11 de octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ELABORACIÓN DE STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID)"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 11 de octubre de 2013, con Código Interno 375/13, Número de Confirmación: 1202544, **CUCE: 13-1101-00-406713-2-1** (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs.- 118.000,00** (Ciento Dieciocho Mil 00/100 Bolivianos), Previa Solicitud de inicio de Contratación **J.T.T.V. CITE N° 767/2013** de 30 de septiembre de 23013.

Que, en el referido Proceso de Contratación participo UN (01) PROPONENTE que presento su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 17 de octubre de 2013, documento que se encuentra a fs. 119, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante cite, RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 137/13, del 16 de octubre de 2013, la misma quedando integrado por los siguientes miembros:

- **ADMINISTRATIVO.-** Tec. J. Gabriel Aguilar A. (Dir. de Contrataciones)
- **SOLICITANTE.-** Sr. Miguel A. Rojas (Jefe de Tráfico y Vialidad)
- **TÉCNICO.-** Tec. Richard Soto (Téc. Designado)

Que, conforme prevé el art. 38 párrafo III del D.S. 181, la comisión presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DE ADJUDICACIÓN**, sin Cite de fecha de 17 de septiembre 2013 a fs. 136, **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación de la **"ELABORACIÓN DE STICKERS REFLECTIVOS (LATERALES)" Método de Selección Precio Evaluado Más Bajo**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Bienes y Servicios N° 517/13 de 22 de octubre de 2013, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación de fecha 17 de octubre de 2013, resolvió **ADJUDICAR** el proceso de contratación para la **"ELABORACIÓN DE STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID)"**, al proponente 3M CHILE S.A. SUCURSAL BOLIVIA, Representante Legal Sr. LUIS FEDERICO ALARCON RODRIGUEZ, por el monto de **Bs.- 112.360,00** (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de TREINTA (30) DIAS.

Que, el proceso de **"ELABORACIÓN DE STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID)"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 30 de agosto de 2013 con Preventivo N° 18222, Categoría Programática 33 0000, 013 "Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos" (Fuente 41), Organismo Financiado 119 con recursos T.G.N. Impuestos Directos a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 4 "Bienes y Servicios" con un monto total autorizado de **Bs.- 118.700.00 (Ciento Dieciocho Mil Setecientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, En el numeral 4. Seguridad ciudadana, se agrega el siguiente Párrafo: Seguridad vial.

Que, los Gastos elegibles municipales de acuerdo a las competencias establecidas en el Decreto Supremo N° 29565, destinados al sector Seguridad Vial, establece en su inc. 4) que los Recursos IDH podrán ser destinado a Programas en Apoyo a los Consejos de Seguridad Ciudadana, a nivel local pudiendo cubrir los gastos de: **"ELABORACIÓN DE STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID)"**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el Informe de ACLARACION RPA-ANPE BB Y SS N°425/13 sobre el contrato "ELABORACIÓN DE STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID)" por lo cual se devolvió mediante hoja de Ruta C-7536 de 21 de noviembre de 2013 y la nota HCM. Alc. 1036/13 mismo que fue remitido al Técnico del SICOES para elaborar el informe sobre la observación hecha por el Honorable Concejo Municipal.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 62/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, para la "ELABORACIÓN DE STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID)", bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

ANTECEDENTES, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS G.A.M.S.	FOJAS
➤ Certificación Presupuestaria.	001
➤ Pliego de especificaciones técnicas, justificación	002 a 015
➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (1ra. convocatoria, 1ra. publicación).	016
➤ Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 395/13, Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Proceso de Contratación.	017
➤ Documento Base de Contrataciones. (1ra. convocatoria, 1ra. publicación)	018 a 052
➤ Informe Técnico (Anulación de Proceso de Contratación.)	058 a 060
➤ Informe Evaluación (Declaratoria Desierta de Convocatoria.)	061
➤ Resolución de Declaratoria desierta del Proceso de Contratación.	064
➤ Solicitud Inicio de Contratación (2a. convocatoria)	073
➤ Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 408/13, Aprobación y Autorización del DBC (2a. convocatoria).	074
➤ Documento Base de Contrataciones. (2 a. convocatoria)	075 a 114
➤ Formulario 100.	115 a 116
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES.	117
➤ Designación de la Comisión de Calificación.	118
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.	119
➤ Certificado de Garantía Técnica.	120
➤ Formulario de Evaluación Técnica y Económica.	120 a 134
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.	135 a 136
➤ Resolución de Adjudicación RPA ANPE BB y SS N° 517/13	139
➤ Prosecución de trámite RPA ANPE BB y SS N° 327/13, A-2	140



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



➤ Comunicación de adjudicación RPA ANPE BB y SS N° 375/13, B.	141
➤ Elaboración de contrato RPA ANPE BB y SS N° 327/13, C.	142
➤ Notificación.	143

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, la empresa adjudicada que cumple con los requisitos establecidos para la suscripción de minutas de contrato:

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	FOJAS
➤ Diseño Stiker Frontal	144
➤ Certificación legalizada del NIT.	145
➤ Fotocopia C.I. del representante legal.	146
➤ Certificado RUPE N° 46493	148 a 149
➤ Registro de Beneficiario del SIGEP	152
➤ Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA	154 y 178
DOCUMENTOS ACTUALIZADOS	
➤ Certificado De No Adeudo Al Seguro Social A Largo Plazo	199 a 200
➤ Boleta De Cumplimiento De Contrato	201
➤ Solvencia Fiscal	202
➤ Certificación Presupuestaria	196

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0167/2012, de 14 de mayo de 2012 establece en su parte considerativa: párrafo III. 2. indica** Las Resoluciones u ordenanzas emitidas por el concejo municipal pueden ser objeto de **RECONSIDERACIÓN** como una vía impugnativa, contando con veinte días para emitir pronunciamiento, caso contrario se aplica el silencio administrativo negativo, (...)

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° RECHAZAR** la Reconsideración y Abrogatoria de la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1367/13 de fecha 16 de diciembre de 2013**, referente a la suscripción del **Contrato Administrativo N° 397/2013 "ELABORACIÓN DE STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID)"**, presentada por la Máxima



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Autoridad Ejecutiva Municipal, debiendo cumplir y hacer cumplir la citada resolución, por los argumentos y observaciones siguientes:

- La Ley N° 264 de 31 de julio de 2012 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA", en el párrafo III del Art. 38 establece: "**Los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos con los recursos económicos asignados en los presupuestos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos a seguridad ciudadana, serán utilizados únicamente por la Policía Boliviana para SEGURIDAD CIUDADANA y administrados por el Ministerio de Gobierno en coordinación con la Policía Boliviana**", Toda vez que en Informe Legal N° 125/2014 de fecha 21 de marzo indica que los bienes adquiridos con el proyecto "**Soy un Taxi Seguro para Sucre Digna**", **STICKERS DE SEGURIDAD (TAG SISTEMA RFID) al ser parte del proyecto** coadyuvará al ejercicio de una de las competencias concurrentes conferidas por la Constitución Política del Estado, en lo que concierne a la "Seguridad Ciudadana" (Art.299 párrafo II Numeral 13,
- El Proyecto no justifica la inversión pública sin el debido compromiso de partes (convenio con particulares) en este caso los sectores de (sindicatos de taxis y particulares) debido a que estos no garantizan resultados medibles ya que el rubro tienen fines de lucro personal, no garantizando el buen uso de estos distintivos y tomando en cuenta la **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 216768 de fecha 18 de junio de 1996, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**, en su Artículo 8 indica "**se entiende por inversión pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las exigencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con objeto de ampliar la capacidad del país para la presentación de servicios, o producción de bienes**".

Art.2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Norma Rojas Salazar  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL